





## PMI-JAPAMI-PSBGTO-01/2023



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO» Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y JOSÉ LARA LONA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «JAPAMI», LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

## **ANTECEDENTES:**

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa Servicios Básicos Gto. para el ejercicio fiscal de 2023, en adelante «EL PROGRAMA».

SEGUNDO. En fecha 11 del mes de septiembre de 2023, «EL MUNICIPIO», celebró con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio de Asignación de Recursos de «EL PROGRAMA» identificado con el número SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2023, con el objeto de especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «EL PROGRAMA» hacia «EL MUNICIPIO», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de ejecución, que se deriven del convenio. (Anexo I).

# DECLARACIONES:

### 1. DECLARA «EL MUNICIPIO»:

- 1.1. Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- 1.2. De conformidad a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

200 AÑOS DE GRANDEZA GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100 www.japami.gob.mx











residuales, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y meiorar la prestación de los mismos.

- 1.3. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 3, Extraordinaria Presencial, de fecha 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).
- 1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el 1 artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a "JAPAMI" mismos que son provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo 33 del Ejercicio Fiscal 2023.
- 1.6. Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicarán recursos autorizados de «EL PROGRAMA» Q0251 «Programa Servicios Básicos Gto».
- 1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico. ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es MIG-850101-IZ2

### 2. DECLARA «JAPAMI» QUE:

- 2.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene a su cargo la prestación de los Servicios Públicos de suministro de Agua Potable, Drenaje, sanitario y alcantarillado a la población, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,117 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V, 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato,167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 2.2.- En Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, Luis Fernando Michel Barbosa, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI", de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

200 AÑOS DE GRANDEZA GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100











acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 15,240, Tomo CCXLIX, de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 2.3.- Luis Fernando Michel Barbosa, Presidente del Consejo Directivo de "JAPAMI", cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII y 43 fracciones VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- **2.4.-**En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de José Lara Lona, como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.
- 2.5.- José Lara Lona, Director General de "JAPAMI", acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- **2.6.-** Tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.7.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: JAP-841102-C29.
- 2.8. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

# CLÁUSULAS:

#### Obieto

**Primera.** El presente convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos, para que **«JAPAMI»** directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras insertas en los Anexos de Ejecución de **«EL PROGRAMA»**, que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2023.

#### Anexos de ejecución.

**Segunda.** Los recursos de **«EL PROGRAMA»**, así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/23, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2023.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desgrrollo Social"

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

H











«LAS PARTES», una vez emitidos los anexos de ejecución formato FSEDESHU-03/23, deberán emitir los Anexos de ejecución de la inversión municipal, donde se detallará la inversión total y concurrencia de recursos del Fondo I Ramo 33 ejercicio fiscal 2023, Estatales y los recursos propios de JAPAMI.

Los anexos de ejecución de Inversión Municipal, bastará ser formalizados con la firma de los titulares de la Dirección de Inversiones Públicas y la Dirección General de «JAPAMI».

## Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Tercera. «JAPAMI» se obliga a ingresar los recursos financieros que ministre «EL MUNICIPIO», en una cuenta bancaria productiva, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

### Ministración de recursos.

Cuarta. La ministración de los recursos a «JAPAMI» se realizará conforme a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», siempre y cuando se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

### Normativa del gasto

Quinta. El ejercicio de los recursos derivados de «EL PROGRAMA» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» vigentes para el ejercicio fiscal 2023 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

## Ejecución de las obras y acciones convenidas.

Sexta. Los recursos de las obras o acciones descritos en los Anexos de Ejecución, deberán estar vinculados a los compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, «JAPAMI» deberá presentar la solicitud por escrito a «EL MUNICIPIO», manifestando las causas que lo motiven o justifiquen.

### Responsabilidad de la ejecución de las obras

Séptima. «JAPAMI», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa. Asimismo,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100 www.japami.gob.mx













deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «JAPAMI» deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«JAPAMI», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

### Contratación de obras

Octava. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 75 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2023.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «JAPAMI» dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «JAPAMI» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

Una vez contratadas las obras, «JAPAMI» deberá entregar a «EL MUNICIPIO» copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «JAPAMI» y la Contratista correspondiente.

## Contratación de acciones

Novena. La contratación de acciones, se realizará por parte de «JAPAMI», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 67 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100 www.japami.gob.mx











de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«JAPAMI» deberá entregar a «EL MUNICIPIO», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «JAPAMI» y la Contratista correspondiente.

# Aplicación de retenciones

Décima. «JAPAMI», deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscal de 2023.

## Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Primera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «JAPAMI», por lo que «EL MUNICIPIO» no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «JAPAMI» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «EL MUNICIPIO» sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

### Volúmenes excedentes

Décima Segunda. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que «JAPAMI» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

# Verificación de las obras o acciones convenidas.

Décima Tercera. «EL MUNICIPIO» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «JAPAMI» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como a lo relativo a las acciones.

## Entrega recepción de las obras o acciones.

Décima Cuarta. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «JAPAMI» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entregarecepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a «EL MUNICIPIO», de acuerdo al formato FSEDESHU-05/23.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes. con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento a «EL MUNICIPIO».

Documentación comprobatoria.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100











Décima Quinta. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones «JAPAMI», deberá presentar la documentación comprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 26 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

# Puesta en operación y uso de la infraestructura básica.

Décima Sexta. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «EL PROGRAMA», «JAPAMI» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales, según corresponda.

### Reintegro de recursos, saldos o productos.

Décima Séptima. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «JAPAMI» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a «EL MUNICIPIO», conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Cuando se detecte por «EL MUNICIPIO» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«JAPAMI» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «EL PROGRAMA». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a «EL MUNICIPIO», señalando el origen de los recursos.

### Modificaciones a los anexos de ejecución.

Décima Octava. «LAS PARTES» acuerdan que, si hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución de la inversión municipal, «JAPAMI» presentará la propuesta a la Dirección de Inversiones Públicas para su autorización correspondiente.

### Informes.

Décima Novena. «JAPAMI» se obliga a rendir a «EL MUNICIPIO» un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones materia del presente convenio en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y acciones.

# Vigencia y actualización del Convenio.

Vigésima. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «LAS PARTES», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100 www.japami.gob.mx









## Causas de terminación.

Vigésima Primera.- Son causas de terminación del presente convenio:

- 1. La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- 11. Por acuerdo de «LAS PARTES».
- III. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones:
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «LAS PARTES», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

### Publicidad informativa.

Vigésima Segunda. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «EL PROGRAMA», «JAPAMI» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado por los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación «JAPAMI» deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos estatales y municipales, en igualdad de condiciones.

# Interpretación y cumplimiento.

Vigésima Tercera. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

### Jurisdicción.

Vigésima Cuarta. «LAS PARTES», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente convenio. En caso de no ponerse de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

200 AÑOS DE GRANDEZA GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100











acuerdo, se atenderá en primer término a las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «LAS PARTES» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «LAS PARTES» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 20 días del mes de Septiembre del año 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA PRESIDENTA MUNICIPAL

RODOLFO GÓMEZ CERVANTES SECRETARIO DEL AY UNTAMIENTO

POR "JAPAMI"

LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

JÓSE LARA LONA DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:

MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ TESORERO MUNICIPAL

ENRIQUE GONZÁLEZ IBARRA DIRECTOR DE INVERSIONES PÚBLICAS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto. (462) 606 9100









GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE JAPAMI HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DE JAPAMI

**MIGUEL ALANIS BARROSO** 

DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA DE JAPAMI

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"
10/10

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA